



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



## COMUNICACIÓN CNPT

### **SOBRE SITUACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **a) Introducción**

En cumplimiento de la Ley Nacional n° 26.827<sup>1</sup>, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) ha realizado durante los meses de octubre y noviembre del año 2018 inspecciones a lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires. Previo a ello mantuvo reuniones con distintas autoridades de la Provincia a fin de conversar sobre el sentido de la misión y actividades del Comité y la modalidad de trabajo. El Comité mantuvo reuniones con: el Vicegobernador, Daniel Salvador; el Procurador General Julio Conte Grand; el Ministro de Justicia, Gustavo Ferrari; el Secretario de Derechos Humanos, Santiago Cantón; Pilar Molina, directora del área de Niñez y la Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; Felipe Granillo Fernández, Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; Sebastián Pereiro, Subsecretario de Derechos Humano, Fernando Manzanares, asesor del Ministerio de Justicia y Daniela Esmet, directora del área de Recepción de Denuncias y Asistencia a víctimas de violaciones de Derechos Humanos. A lo largo de las inspecciones, el CNPT sostuvo reuniones e intercambios con la Comisión Provincial de la Memoria; la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría de Casación Penal. También se mantuvieron reuniones con organizaciones de la sociedad civil.

---

<sup>1</sup> Artículo 7° - De las funciones. Corresponde al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura: (...) ñ) Comunicar a las autoridades nacionales o provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los magistrados y funcionarios judiciales que correspondan, la existencia de hechos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes denunciados o constatados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura o los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Solicitar la adopción de medidas especiales urgentes para el cese del maltrato y su investigación y para la protección de las víctimas y/o de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos.

Artículo 8° - De las facultades y atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Solicitar datos, información o documentación a los responsables de centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública nacional y/o provincial y/o municipal, así como al Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...).



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



El comité agradece las reuniones mantenidas, así como la información brindada por las autoridades e instituciones mencionadas. El Comité ha solicitado también audiencia ante la Suprema Corte de Justicia y ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que aún no han sido concedidas<sup>2</sup>. Luego del incendio en la Comisaría 3° de Esteban Echeverría que causó la muerte de 10 personas privadas de su libertad y antes del envío de esta Comunicación, el CNPT también solicitó audiencia ante la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires<sup>3</sup>. El 11 de diciembre de 2018 el CNPT recibió en plenario a las familiares de las víctimas del incendio mencionado, quienes hasta esa fecha aún no habían sido contactadas por ninguna autoridad provincial para brindarles la correspondiente asistencia.

En ocasión de esas actividades de monitoreo, integrantes del Comité inspeccionaron dependencias policiales, alcaidías, unidades penitenciarias y centros destinados a personas menores de edad. El Comité está en proceso de realizar algunas inspecciones pendientes, solicitar información faltante y elaborar un informe general sobre la situación de las personas privadas de su libertad en la Provincia de Buenos Aires. **En el marco de ese proceso, y frente a la gravedad de las condiciones observadas en las dependencias policiales de la jurisdicción<sup>4</sup>, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura por unanimidad decide remitir a las autoridades de la Provincia esta comunicación preliminar y urgente en los términos del artículo 9° de la Ley 26.827.**

### **b) Las condiciones de detención observadas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires.**

Durante el periodo señalado del año 2018, el CNPT ha realizado inspecciones a las siguientes dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires: DDI de Avellaneda, Comisaría N°3 de Avellaneda, Destacamento Femenino de San Martín, Comisaría 2° Sur II de Virrey del Pino partido de La Matanza, Comisaría Sur I de González Catán partido de La Matanza, Comisaría La Tablada Noroeste III partido de La Matanza, Comisaría Este N°1 de La Matanza, Comisaría Altos de Laferrere, Partido de La

<sup>2</sup> Nota remitida al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Cristian Ritondo el 22 de octubre. Durante el mes de noviembre el CNPT se comunicó al menos semanalmente con la Jefatura de Ministros, sin obtener hasta el momento fecha para la audiencia. Nota remitida el 9 de agosto de 2018 al Presidente de la SCJPBA, Dr. Julio Pettigiani. Desde el 26-10 se encuentra en la Secretaría de Asuntos Jurisdiccionales, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.

<sup>3</sup> Nota remitida a la Gobernador María Eugenia Vidal, el 19 de noviembre de 2018. El 30 de noviembre el Director de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación informa al CNPT que la solicitud formulada fue remitida al Ministerio de Seguridad. Durante el mes de diciembre el CNPT se ha comunicado reiteradas oportunidades con el Área de Audiencias del Ministerio de Seguridad sin poder concretar hasta la fecha la audiencia.

<sup>4</sup> Las dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires tienen diversas características y denominación: delegaciones, comisarías, subcomisarías, destacamentos, entre otros. En esta comunicación se utilizan indistintamente los nombres genéricos de dependencias o establecimientos policiales o comisarías.





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Matanza, Comisaría N°8 de La Plata y Comisaría N°6 de Tolosa Partido de La Plata. En cada una de las visitas se realizaron entrevistas individuales y grupales a las personas allí detenidas y al personal policial. Las autoridades policiales en todo momento permitieron el acceso y el trabajo del CNPT sin que se presentaran mayores obstáculos.

En primer lugar, vale aclarar que las dependencias policiales de la Provincia podrían ser lugares adecuados para la detención de personas sólo por períodos breves de tiempo cuando se encontraran en condiciones adecuadas de ocupación, estructura y mantenimiento edilicio y dotación de personal –las cuales distan por mucho de ser las condiciones observadas durante las inspecciones realizadas. Lo anterior se desprende de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos<sup>5</sup>; del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión<sup>6</sup>; de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>7</sup> entre otras normativas por las que debe regirse la privación de la libertad acorde lo sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>8</sup> y el artículo 56 de la ley 26.827. Estructuralmente, las dependencias policiales y la institución que las administra, no cuentan con la infraestructura ni los recursos humanos mínimamente necesarios para el alojamiento de personas cuando aquel supera un corto periodos de tiempo<sup>9</sup>.

Sin embargo, en las inspecciones realizadas se ha observado la privación de personas por largos periodos de tiempo<sup>10</sup>, algunas de ellas inclusive condenadas, en condiciones tan extremas de hacinamiento y situaciones edilicias tan deplorables que producen grave indignidad, no permiten cubrir necesidades vitales mínimas, y ponen a las personas allí detenidas en riesgo cierto para su vida e integridad física. Estas condiciones también repercuten en los derechos del personal policial y de vecinos de las dependencias.

<sup>5</sup> Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990

<sup>6</sup> Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988

<sup>7</sup> Conocidas como Reglas Mandela luego de la Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

<sup>8</sup> “Declarar que las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas, recogidas por la ley 24.660, configuran las pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención.” Corte Suprema de Justicia de la Nación “Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus” Sentencia dictada el 3 de mayo de 2005, Fallos 328-1146. Punto 2 del Resolutorio.

<sup>9</sup> El personal policial no está capacitado ni organizado para ello, ni las comisarías prevén de mínimos espacios para el desarrollo de actividades, muchas de ellas no tienen ni siquiera espacios abiertos, ni luz natural, ni lugar preparado para recibir visitas en condiciones mínimamente dignas, ni hay atención médica, ni casi ninguna asistencia, y muchas otras características que hacen que la detención de personas allí más allá del tiempo indispensable constituya una violación a la más básica normativa constitucional de privación de la libertad y encuadre en un trato cruel, inhumano o degradante.

<sup>10</sup> En varias de las dependencias inspeccionadas había personas detenidas por más de seis meses. A modo de ejemplo solo la mitad de los 41 detenidos de la Comisaría 3° de Avellaneda había ingresado en el mes de agosto y había personas detenidas en esa comisaría desde el día 4 de marzo.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



**Condiciones edilicias.** Los espacios de detención son reducidos e inadecuados para el alojamiento de personas más allá de un breve periodo de tiempo, por su disposición, distribución y dimensiones, las que no contemplan las condiciones de vida digna generales, incluidas las relativas a iluminación, ventilación, climatización, saneamiento, acceso al agua potable, aire libre, ejercicio físico y demás condiciones <sup>11</sup>.

En muchas comisarías las condiciones materiales de alojamiento son aún más degradantes: con presencia de roedores, plagas, ausencia o casi inexistencia de luz natural y poca luz artificial, humedad, goteras, cloacas desbordadas, instalaciones eléctricas deficientes, peligrosamente expuestas y precarias. No sólo no hay un espacio reservado a alimentarse sino ni siquiera muebles para ello, por lo que las personas allí detenidas comen en el piso, que por las condiciones antes descritas es también el lugar donde se apoyan las mantas de dormir y es el mismo ambiente donde se encuentran los sanitarios.

En distintas dependencias se han observado personas bajo custodia en espacios tan deplorables y condiciones tan indignas que su mero alojamiento en ese lugar constituye un trato cruel, inhumano y degradante.

**Ocupación.** En relación con la ocupación se han observado condiciones extremas de sobrepoblación que hacen evidente y grave el hacinamiento. Espacios reducidos donde se cuadruplica la capacidad establecida o declarada para el alojamiento de personas<sup>12</sup>. A modo de ejemplo, en lugares donde las autoridades responsables declaran un cupo para 8 personas, había 32 personas detenidas y los registros señalaban que días atrás estuvieron detenidas allí 44 personas (Comisaría 2ª Sur, Virrey del Pino); la Comisaría de la Tablada Noroeste III, con capacidad para 8 y que al momento de la visita se encontraban 38 mujeres alojadas; la Comisaría 8º de la Plata con capacidad para 27 personas y donde han llegado a albergar a 34 detenidos; la Comisaría Sur I de González Catán, próxima a demolerse con capacidad para 8, mientras alojaba a 21 personas; entre otros. Las camas y colchones resultan insuficientes, en distintos lugares duermen dos personas en un mismo colchón tirado en el piso, muchas veces las personas duermen apenas sobre mantas. En la mayoría de los casos, estos elementos indispensables deben ser provistos por los familiares de los y las detenidas. Los sitios destinados al aseo personal se tornan de difícil a nulo acceso (a modo de ejemplo, un inodoro y una ducha para 20 personas en Altos de Laferrere).

<sup>11</sup>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Regla 42

<sup>12</sup> Cabe aclarar que la capacidad de ocupación establecida, cantidad de plazas o cupo no se refiere a la que corresponde a Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, ya mencionadas o a algún otro estándar nacional o regional, sino a la capacidad que la autoridad responsable de la administración del establecimiento declara o establece como la cantidad de plazas del lugar. En muchos casos se relaciona con la cantidad de discrecional de camas que están colocadas o se estima que podrían entrar en un determinado lugar.





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



**Salud.** Se entrevistaron personas con afectaciones de salud de diversa gravedad, lesiones que requerían tratamiento y enfermedades crónicas. Sin embargo, las comisarías no cuentan con servicio de sanidad, ni personal dedicado a esta tarea, tampoco existen controles de salud. Los familiares deben solicitar turnos médicos en hospitales cercanos y queda a discreción y posibilidad de los efectivos policiales el traslado de los detenidos, las urgencias se atienden en hospitales de la zona, no existen mínimas posibilidades de asumir el tratamiento de enfermedades crónicas ni agudas que denunciaron varias de las personas detenidas. Las y los detenidos así como los funcionarios entrevistados coincidieron en señalar que muchas patologías permanecen sin atención<sup>13</sup>.

**Seguridad y resguardo de la integridad física.** Las condiciones edilicias descriptas sumadas al alto nivel hacinamiento y la falta de preparación de los espacios y del personal policial no sólo aparecen como generadores de problemas a la salud, riesgos graves a la integridad física de las personas y situaciones de violencia, sino que a vez limitan de modo extremo las posibilidades de que el Estado pueda intervenir una vez ocurridos los incidentes, lo cual deja a las personas privadas de su libertad desprotegidas en situaciones de grave peligro. Este contexto que también aumenta de forma indebida el riesgo para el personal policial, además condiciona que sus intervenciones de urgencia terminen siendo ineficaces y/o de una violencia que excede las formas autorizadas.

**Tortura y malos tratos.** Han existido alegaciones sobre la aplicación de golpes infringidos por parte del personal policial una vez que las personas están alojadas en las dependencias policiales. Sin embargo, la mayoría de estas alegaciones se concentran sobre la brutalidad del personal de requisa externo a la comisaría, que han llegado a provocar la intervención de autoridades de las comisarías preocupadas por las consecuencias para los detenidos. En algunos casos, han hecho referencia específicamente al GAD-Grupo de Apoyo Departamental. Las alegaciones en estos últimos casos, incluyen golpes, insultos y destrucción de pertenencias.

Asimismo, el Comité ha recibido alegaciones reiteradas y consistentes de golpes y malos tratos producidos al momento de la detención o del traslado a la comisaría. En algunos de esos casos, el CNPT se ha comunicado con el procurador general para canalizar la denuncia e investigación correspondiente por parte del Ministerio Público. También ha recibido alegaciones reiteradas y consistentes de causas fraguadas y obstáculos para el acceso a la justicia y comunicación con la defensa. Estos elementos que se detallarán en el informe más amplio sobre la Provincia que está preparando el CNPT y será oportunamente remitido a las autoridades.

---

<sup>13</sup> En los casos más graves el comité solicitó medidas urgentes de asistencia médica



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



**Alimentación.** Se pudo observar que en varias de las dependencias inspeccionadas, los detenidos reciben un servicio de viandas cinco días a la semana. Las alegaciones de las personas detenidas son reiteradas en relación a su insuficiente cantidad y deficiente calidad (alimentos crudos, fríos, sin condimentos y en mal estado de conservación, con escaso valor nutricional, abuso de carbohidratos en detrimento de proteínas y vitaminas). Esta comida se provee durante la semana únicamente y en algunos sitios solo almuerzo, dado que la reducción de personal impediría administrar este servicio los fines de semana o en horario vespertino. Las declaraciones son consistentes en relación a que parte sustantiva de la alimentación, así como la provisión de elementos de higiene, medicamentos y cualquier otra necesidad es cubierta por los familiares de los detenidos. En algunas dependencias la alimentación apareció como exclusivamente a cargo de los familiares de las personas detenidas.

**La situación de las mujeres.** Las mujeres privadas de su libertad en establecimientos policiales sufren agravantes específicos por su condición de género. La prohibición vigente en muchas comisarías de recibir visitas de hombres mayores de 18 años, impacta en la imposibilidad de ser visitadas por sus parejas e hijos mayores. A su vez los menores de edad no tienen permitido el ingreso a Comisarías. Se agrava la situación en el caso de las mujeres en período de lactancia que, al limitar el contacto con sus hijos, se generan consecuencias irreversibles en la vida del niño.

**Situación de personas menores de edad.** Las autoridades policiales señalaron que no suelen alojar a menores de edad en las dependencias y, en el caso de tener que retenerlos durante algunas horas, los jóvenes son aislados del resto de la población adulta en celdas individuales. El procedimiento indica que frente a la detención de personas menores de edad se debe dar aviso a los organismos administrativos de promoción y protección de derechos, según lo detallado en la ley N° 13634 de la Provincia de Buenos Aires.

Las condiciones observadas tienen efecto en las salvaguardas y otros derechos de los detenidos. Las personas privadas de su libertad en comisarías tienen muy limitada o casi imposibilitada la posibilidad de comunicarse telefónicamente. Generalmente, si no han presenciado la detención, los familiares de los detenidos se anotan de las privaciones de la libertad por vecinos. En las inspecciones se observó la habitualidad que tiene la comunicación con los familiares por intercambio de cartas o notas manuscritas.<sup>14</sup>

<sup>14</sup>En relación a este punto, la ley N° 14296 de la Provincia de Buenos Aires, que modifica la ley 12256 de Ejecución penal bonaerense, determina en su artículo 9°, inc. 5 que los procesados y condenados gozarán de “comunicación con el exterior a través de visitas periódicas que aseguren el contacto personal y directo con familiares, representantes legales y con otras personas, especialmente con sus padres, en la forma que establezca la reglamentación. Envío y recepción de correspondencia y comunicaciones telefónicas a su costa. Visitas íntimas en la forma y modo que determinen los reglamentos.” (Ley N° 14296, 2011). Modificación Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en:





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



### **b.2) Información complementaria. La clausura judicial de dependencias policiales.**

La información complementaria recabada por el CNPT señala que la graves violaciones de derechos asociadas al hacinamiento de personas en dependencias policiales es un problema generalizado en la Provincia de Buenos Aires, pues al momento de realizar las inspecciones, al día 31 de Octubre de 2019 se encuentran privadas de su libertad en las 477 dependencias policiales de la jurisdicción, 4052 personas, cifra que para el 4 de Diciembre ascendía a 4100 y que al 31 de Enero de 2019 se había reducido a 3191. Esta cifra ha llegado a cuadruplicar la ya abultada cifra de los espacios de alojamiento que poseen las dependencias policiales (la cual, según lo declarado por las autoridades, sería de aproximadamente de 1000 camastros)<sup>15</sup>.

Asimismo, durante el desarrollo de las inspecciones algunas de las autoridades responsables de las dependencias policiales expresaron que los calabozos de varias comisarías se encontraban clausurados por orden judicial. El CNPT ha constatado que, efectivamente, en virtud de las condiciones descriptas muchas de las dependencias policiales se encuentran clausuradas por orden judicial, sin que estas órdenes hayan sido cumplidas por la autoridad administrativa. Información sistematizada por la Subsecretaría de DDHH de las Personas Privadas de la Libertad de la Suprema Corte Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al 27 de Diciembre de 2018, indica que 176 dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires tienen en la actualidad clausura judicial. Este número representa más de un tercio del total de las comisarías, un 35.7% de las 493<sup>16</sup> dependencias clausuradas judicialmente.

[https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/includes/ley\\_completa.php?vnrole=14296](https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/includes/ley_completa.php?vnrole=14296). En esta misma línea, la legislación internacional establece principios mínimos, dentro de los cuales se especifica la comunicación periódica con familiares y el derecho a informar inmediatamente a su familia o personas que hayan sido designadas como contacto, de su encarcelamiento, traslados y cualquier enfermedad o lesión, garantizando los medios adecuados para ejercer este derecho. Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos (Reglas Mandela). Regla 58 - 68.

<sup>15</sup>Los criterios para determinación de cupos en comisarías han sido por parte de la Provincia de Bs As poco claros y en la mayoría de los casos la provincia los ha equiparado a la cantidad máxima de camastros que entran en cada celda. Lo cual está lejos de los estándares normativos nacionales e internacionales en la materia. Además, en relación a este ítem, los documentos a los que tuvo acceso el CNPT muestran cambios difíciles de explicar Según la información que consta en la Resolución del Juez Eduardo Eskenazi del día 21 de Noviembre del año 2018 (*Resolución del Juez Eskenazi sobre causa F-3359 con fecha del 21/11/2018*), la capacidad de alojamiento de las comisarías de la Provincia de Buenos Aires era de 1021 personas en junio de 2018. Los informes del Ministerio de Seguridad del mes de Octubre de 2018 declaran 1021 camastros y para el mes de Diciembre declaran 1295. Al mes de Enero de 2019 declaran 1303 camastros. Un incremento de cerca del 30% del alojamiento incompatible con los contextos de clausura que se explican más adelante.

<sup>16</sup>Según la información brindada por el Ministerio de Seguridad a través del Centro de Operaciones Policiales, la cantidad de comisarías sobre las que se brinda información varía mensualmente. En el mes de Octubre de 2018 se brindó información sobre un total de 477 dependencias, mientras que para el mes de Diciembre del año 2018 el total de comisarías sobre las que se recibió información es de 492.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Asimismo la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires informa que el Ministerio de Seguridad no apela ni discute la órdenes jurisdiccionales de clausura por lo cual ellas se encuentran firmes "Sin perjuicio de lo cual, estas no se cumplen"<sup>17</sup>.

Del análisis de la información recibida se desprende que muchas de las dependencias que aún mantienen la clausura judicial tienen personas detenidas pese a ello: 921 personas se encontraban detenidas en comisarías que no están habilitadas para ello. Otro dato de importancia es que las comisarías que poseen clausura judicial no han variado en los meses nombrados.

El día jueves 15 de noviembre de 2018 se produjo un incendio en la Comisaría 3ra de Esteban Echeverría, una de las dependencias sobre cuyas celdas pesaban órdenes judiciales reiteradas de inhabilitación y clausura.

Asimismo, por estos motivos, existen medidas cautelares contra el Estado Argentino, dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En 2016 la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a las personas que se encuentran privadas de su libertad en seis comisarías, medida recientemente que fue ampliada a otras quince comisarías de la Provincia<sup>18</sup>.

Según la documentación a la que tuvo acceso el CNPT, existían órdenes judiciales que inhabilitaba a dicha dependencia para alojar personas privadas de su libertad desde el año 2011. E inclusive en el mes de marzo de 2018 el Juzgado de Garantías había clausurado las celdas de la Comisaría de Esteban Echeverría y ordenado el traslado de los detenidos a otras dependencias. Sin embargo, para el día del incendio había 27 personas privadas de su libertad en la dependencia. Doce detenidos en la celda Nro 1 (que es donde se habría iniciado el incendio); diez detenidos en la celda nro. 2 (ambos espacios pequeños que con un baño cada uno); cuatro personas privadas de su libertad en un muy reducido espacio con rejas que se conoce como "buzón" y una persona más, que en condición de aprehendida, se encontraba en la cocina contigua a los espacios anteriores custodiada por un efectivo policial que cumple las funciones de celador o "imaginaria". Como resultado del hecho, al día de la elaboración de este informe ya suman 10 al día de las personas fallecidas (Elías Soto, Miguel Ángel Sánchez, Jeremías Rodríguez, Jorge Ramírez, Eduardo Ocampo, Juan Bautista Lavarda, Juan Carlos Fernández, Walter Barrios, Carlos Ariel Corvera y Fernando Argüello).

---

<sup>17</sup>Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad de la Suprema Corte Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Informe respecto a las seccionales policiales clausuradas. 27/12/2018. SDH N°105/11

<sup>18</sup>Resolución 4/19 del 11/02/2019 y Medidas Cautelares n°496/14 y 37-15





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



El 11 de diciembre de 2018 el CNPT recibió en plenario a las familiares de las víctimas del incendio mencionado, quienes hasta esa fecha aún no habían sido contactadas por ninguna autoridad provincial para brindarles la correspondiente asistencia. Asimismo, el CNPT solicitó reuniones con la Señora Gobernadora de la Provincia y el Señor Ministro de Seguridad.

El Comité conoce que el hacinamiento de personas en comisarías en las condiciones expresadas ha sido una problemática repetida en la provincia de Buenos Aires, y que en el año 2002 alcanzó la cifra extrema de 6937<sup>19</sup> personas detenidas. A su vez, decisiones judiciales y el desarrollo de medidas y políticas administrativas y legislativas lograron en determinados momentos incidir sobre esa problemática y para el año 2012 se alojaban en comisarías 908 personas. Asimismo, otras jurisdicciones provinciales del país han logrado acciones para revertir el grave problema del alojamiento masivo e ilegal de personas en comisarías

Sin embargo, desde el año 2013 la cifra de personas privadas de su libertad en comisarías de la Provincia de Buenos Aires se ha ido incrementando, así como el agravamiento de las condiciones de detención. En el año 2013, el número de personas detenidas en comisarías de la Provincia fue de 1592, para el año 2014, 2094 personas; para el año 2015 la cantidad de personas detenidas en comisarías se redujo apenas a 1700. Para el año 2016, la cantidad de personas detenidas en comisarías fue de 3049, y para el año 2017, la cantidad de personas detenidas en comisarías fue de 2896<sup>20</sup>. Como se señaló, esta situación ha empeorado para el año 2018, cuando la cantidad de personas detenidas en Comisarías llegó a superar la cifra de 4000<sup>21</sup>. Según la información de los últimos días de 2018 y el primer mes del año 2019, distintas acciones gubernamentales habrían logrado reducir esa cifra a 3200<sup>22</sup> personas, lo que de todos modos mantiene la seriedad del problema y su tendencia anual al agravamiento. El CNPT prevé volver a inspeccionar las dependencias policiales con el fin de observar las consecuencias de estas medidas.

El aumento de la población detenida en Comisarías mantiene relación con el aumento del total de personas privadas de su libertad en la Provincia. En el año 2012 la cantidad de personas que se encontraban detenidas en la Provincia de Buenos Aires era de 28867, en el año 2013 la cantidad de personas detenidas en la Provincia de Buenos Aires era de 29865, en el año 2014 la cantidad de personas detenidas en la Provincia de Buenos Aires era de 33318 y en el año 2015 la cantidad de personas detenidas en la Provincia de Buenos Aires era de 35182<sup>23</sup>. Entre los tres últimos años, del 2016 al 2018, la cantidad de personas

<sup>19</sup>Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2016-2017). *Informe de Gestión*.

<sup>20</sup>Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2016-2017). *Informe de Gestión*.

<sup>21</sup>Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Centro de Operaciones Policiales (2018).

<sup>22</sup>Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Centro de Operaciones Policiales (2019). *Base plana situación detenidos por dependencia*.

<sup>23</sup>Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2016-2017). *Informe de Gestión*.



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



privadas de su libertad en la provincia de Buenos Aires pasó de 37.441 a 45.837<sup>24</sup>, un incremento del 21.73%.

**TABLA 1-PERSONAS DETENIDAS EN EL SPB Y COMISARIÁS (PERÍODO 2016- OCTUBRE 2018)**

AÑO	PERSONAS DETENIDAS EN EL SPB <sup>1 2 3</sup>	PERSONAS DETENIDAS EN COMISARIÁS <sup>4</sup>	TOTALES
2012	27959	908	28867
2013	28273	1592	29865
2014	31224	2094	33318
2015	33482	1700	35182
2016	34392	3049	37441
2017	38320	2896	41216
2018	42564	3273	45837

<sup>1</sup>Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2016-2017) en Respuesta a la Resolución de la SCBA n° 1254/7 del 12 de Julio de 2017. *Informe de Gestión*.<sup>2</sup> Según información brindada por el Ministerio de Justicia de la PBA en nota del 17-12-18/<sup>3</sup>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sistema Nacional de Estadística Sobre Ejecución de Pena (2017). *Informe Anual, SNEEP 2017*.<sup>4</sup>Información obtenida por el CNPT en base a tablas del Centro de Operaciones Policiales.

<sup>24</sup>Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2018). *Informes de los establecimientos penitenciarios*.





# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 1- Cantidad de personas detenidas en comisarías a lo largo del tiempo (Período 2013-2018)

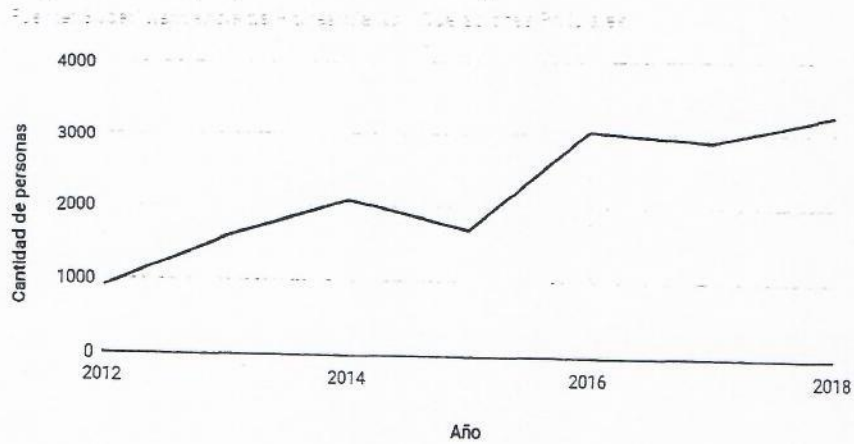
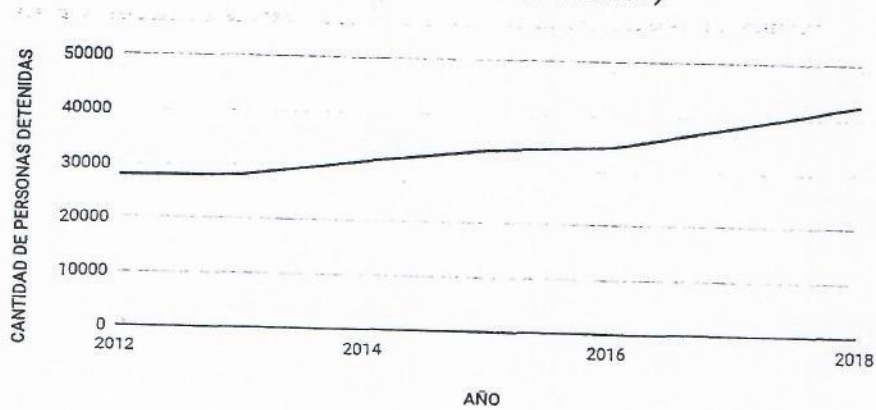


GRÁFICO 2-CANTIDAD DE PERSONAS DETENIDAS EN EL SPB A LO LARGO DEL TIEMPO (PERÍODO 2012-2018)





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



### 3. Las medidas de las autoridades provinciales frente a esta situación.

El Comité ha analizado las respuestas que hasta el momento los Poderes de la Provincia de Buenos Aires han informado para revertir esta situación.

Como se señaló el Comité no ha podido reunirse aún con autoridades del Ministerio de Seguridad de la Provincia y está a la espera de las respuestas solicitadas a esta cartera. El Comité considera que las declaraciones públicas del titular de la cartera no son acordes a la extrema gravedad de la situación ni a la responsabilidad en su necesaria y urgente solución.

El Comité tampoco ha recibido aún respuesta por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires sobre el desarrollo de acciones frente a esta situación.

El Comité ha solicitado y recibido información del Ministerio de Justicia que hace referencia a acciones desarrolladas durante 2018 y previstas para los años 2019 y 2020. Allí se informa que la cantidad de plazas construidas desde el inicio de la actual gestión son 592; mientras que las obras en ejecución y las obras a iniciarse el año 2019 sumarían 1718 y 613 nuevas plazas respectivamente. Asimismo, por un convenio de Cooperación suscripto el 22 de junio de 2018 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se han trasladado durante el año 2018, 500 personas a establecimientos del Sistema Penitenciario Federal. En el marco de ese mismo convenio está previsto el traslado de 1000 personas más para el año 2019 y 1500 personas para el año 2020. Por último, el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha informado que en septiembre de 2018 remitió una nota a la Comisión de Reformas del Código Penal de la Nación con una serie de propuestas ampliatorias del instituto de la prisión domiciliaria, que plantea mantener los supuestos actuales sin límite temporal, y agregar entre las categorías de posibles personas que pueden cumplir esta modalidad de la pena, a aquellas condenadas a penas de prisión que no superen el año de cumplimiento efectivo y a aquellos a quienes les reste cumplir el año de prisión. La información brindada por el Ministerio no incluye el número estimado de personas que podrían quedar abarcadas por esta propuesta. Sin embargo, en relación con esto último, las inspecciones desarrolladas por este Comité e información hecha pública por el Ministerio de Justicia señalan que en la provincia de Buenos Aires existen una cantidad de entre 1400 y 1500 personas sobre las cuales los jueces podrían disponer la prisión domiciliaria pero que sin embargo se encuentran en comisarías o establecimientos penitenciarios<sup>25</sup>.

<sup>25</sup>Cfr. entre otros INFOBAE 7 de septiembre de 2018 “El gobierno de la provincia de Buenos Aires quiere darles prisión domiciliaria a casi 1.500 presos porque no hay lugar en las cárceles” disponible en <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2018/09/07/crisis-en-las-carceles-bonaerenses-el-plan-oficial-para-mandar-a-casi-1-500-presos-a-sus-casas/>. También en TN “Analizan darles prisión domiciliaria a 1.500 presos para aliviar la superpoblación en las cárceles bonaerenses: muchos son





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Es claro que las medidas informadas resultan insuficientes, pues cumpliéndose los planes y plazos previstos la Provincia estaría contemplando para un periodo de tres años sólo plazas (cerca de 5000) correspondientes a una parte del incremento de la población privada de su libertad ya ocurrido. Mientras el incremento registrado tan sólo en los últimos dos años es de cerca de 4000 personas por año. En tal sentido, y con excepción de la propuesta enviada a la Comisión Redactora del Código Penal, que excede el ámbito de la jurisdicción provincial, el Poder Ejecutivo de la Provincia no ha señalado medidas para adecuar la cantidad de las personas privadas de su libertad a los recursos disponibles o planificados, ni medidas similares a las que propone adoptar a la Nación pero en el ámbito de su competencia jurisdiccional.

En este último sentido el CNPT ha tomado conocimiento que en el último mes se han realizado algunas acciones tendientes a reducir el hacinamiento en Comisarías, por lo que la cantidad de personas allí alojadas se habría reducido para fines de diciembre de 2018 a 3273 personas. El CNPT cree importante conocer si hay otras acciones previstas en este sentido, pues no ha tenido información de otras acciones urgentes que resulta necesario realizar ante los inminentes riesgos detectados.

Por su parte, en fecha 22 de noviembre de 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió “crear un espacio interinstitucional para el abordaje integral de las condiciones de detención en cárceles y comisarías de la Provincia encomendándole al Tribunal de Casación Penal, a través de su Presidente, su diseño e implementación”<sup>26</sup> Decisión que entiende el problema como estructural y define el estado de cosas como “lesivo de derechos humanos básicos”<sup>27</sup>. El CNPT alienta la rápida conformación de esta instancia y en el marco de sus competencias expresa su disposición a brindar la colaboración necesaria para que ese espacio interinstitucional pueda colaborar en generar una serie de acciones concretas y en lo posible coordinadas que cada uno de los Poderes Provinciales deba desarrollar tanto de forma urgente, como en el mediano y largo plazo para solucionar la grave situación observada.

#### 4. Conclusión:

El Comité entiende que, en las condiciones observadas, la detención de personas en Comisarías en la Provincia de Buenos Aires representa una situación grave y estructural de violación de los derechos humanos, que provoca múltiples y previsibles situaciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes con riesgos ciertos para la vida e integridad física de las personas allí privadas de su libertad.

extranjeros “disponible en <https://tn.com.ar/policiales/unos-1500-presos-podrian-terminar-la-condena-en-sus-casas-para-aliviar-la-superpoblacion-en-las-895547>

<sup>26</sup>SCJPBA 3001-22533-2018 Artículo 1 del Resolutorio.

<sup>27</sup>Ídem considerandos 2° y 4°.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Frente a ello, observa que las acciones desarrolladas y planificadas por los Poderes de la Provincia de Buenos Aires aún no logran modificar un problema que continúa agravándose, ni aparecen consistentes las necesarias medidas urgentes para responder a las afectaciones más graves que produce esta situación.

Entiende que resulta necesario que los Poderes de la Provincia realicen de modo urgente las acciones tendientes a prevenir los riesgos para la vida y la integridad física de las personas producido por el actual estado de cosas y lograr que las personas no continúen privadas de su libertad en lugares que no están habilitados ni tienen las mínimas condiciones para ello. En el ámbito de sus competencias este Comité se pone a disposición de las autoridades Provinciales para colaborar en el desarrollo de las medidas que se establezcan para solucionar esta situación.

Recuerda la obligación del Estado de investigar con la debida diligencia los hechos de tortura y las muertes ocurridas bajo custodia, como forma de prevenir su repetición.

Espera la pronta constitución de la instancia de diálogo interinstitucional en el ámbito del Tribunal de Casación Penal y entiende que su éxito dependerá de que los Poderes del Estado puedan comprometer en ella una serie de acciones concretas y pautadas en el tiempo para revertir la situación descripta, ofreciéndose a prestar a sus integrantes la colaboración que fuera requerida.

### **5. Requerimientos:**

1. Solicitar a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien informar si en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial existen otras acciones urgentes, así como de mediano o largo plazo más allá de las informadas y referidas en este informe para intervenir sobre el grave problema observado.
2. Solicitar a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien informar las acciones que está desarrollando en el ámbito de su competencia para el efectivo cumplimiento de las órdenes de clausura ordenadas por el Poder Judicial de la Provincia e incumplidas por la administración.
3. Solicitar a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien informar las acciones desarrolladas a fin de lograr que los magistrados competentes cumplan con la resolución del





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



máximo tribunal de no alojar ni permitir en ningún caso el alojamiento de personas enfermas en dependencias policiales.

4. Solicitar al Señor Procurador General de la Provincia de Buenos Aires, información sobre la cantidad y estado de las investigaciones penales iniciadas de oficio o por denuncias de los magistrados ante el incumplimiento de las órdenes de clausura de dependencias, inhabilitaciones para alojar personas en determinadas dependencias.

5. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial las acciones de asistencia realizadas para asistir a las víctimas y a los familiares de las víctimas de los hechos ocurridos en la Comisaría 3era de Esteban Echeverría, así como las acciones previstas para evitar su repetición.

6. Solicitar a los Presidentes de ambas cámaras de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y de las comisiones responsables de los asuntos de legislación penal y de derechos humanos, tengan a bien informarnos sobre proyectos u otras acciones para revertir el grave problema analizado e intervenir en algunos de los aspectos de la situación descripta. Asimismo, la existencia de proyectos en estudio que pudieran contribuir a agravar los graves problemas de derechos humanos señalados en este informe.

A continuación firman los comisionados: